BC‑15/20: Legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito

*La Conferencia de las Partes,*

*Haciendo notar* su decisión BC‑15/27, relativa a las sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos,

*Alienta* a la Secretaría a intensificar sus actividades de aplicación y cumplimiento en apoyo de las Partes;

*Invita* a las organizaciones y redes encargadas del cumplimiento a seguir participando activamente en la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos, y colaborando con la Secretaría en las actividades encaminadas a ayudar a las Partes a prevenir y combatir el tráfico ilícito;

*Recuerda* a las Partes que deben cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 4 del artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio, mediante la actualización o elaboración de legislación estricta sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y la incorporación en su legislación nacional de las correspondientes sanciones o penas por tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos;

*Invita* a las Partes a seguir intercambiando información, por conducto de la Secretaría, acerca de las mejores prácticas para prevenir y combatir el tráfico ilícito y a informar a la Secretaría sobre los casos confirmados de tráfico ilícito valiéndose del formulario prescrito al efecto o del cuadro 9 del formato de presentación de informes nacionales;

*Invita también* a las Partes que aún no hayan facilitado a la Secretaría la información sobre definiciones nacionales de desechos peligrosos prevista en el artículo 3 y en el párrafo 2 b) del artículo 13 del Convenio ni la información sobre restricciones o prohibiciones a la importación o la exportación prevista en el párrafo 1 a) y 1 b) del artículo 4 y el párrafo 2 c) y d) del artículo 13 del Convenio a que la faciliten cuanto antes y notifiquen, por medio de las entidades de enlace que hayan designado, toda modificación importante que introduzcan ulteriormente en esa información valiéndose del formulario normalizado de presentación de informes o del formato para la presentación de informes nacionales;

*Solicita* a la Secretaría que:

* 1. Siga recopilando las mejores prácticas en materia de prevención y sanción del tráfico ilícito, formularios de presentación de informes sobre casos confirmados de tráfico ilícito, información sobre las definiciones nacionales de desechos peligrosos e información sobre prohibiciones o restricciones a la importación o la exportación, y que siga publicando esa información en el sitio web del Convenio;
  2. Ofrezca información sobre las definiciones nacionales de desechos peligrosos e información sobre prohibiciones o restricciones a la importación o la exportación, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en función de los recursos disponibles;
  3. Preste a las Partes que lo soliciten asesoramiento en cuestiones relacionadas con la aplicación y el cumplimiento del Convenio, en especial sobre la elaboración y actualización de la legislación nacional u otras medidas, y asistencia en la detección de casos de tráfico ilícito;
  4. Siga cooperando con las organizaciones y redes encargadas del cumplimiento;
  5. Siga elaborando instrumentos, incluidas herramientas de aprendizaje electrónico, y organizando actividades de capacitación sobre cumplimiento de la normativa, en función de los recursos disponibles y en colaboración con los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones, organismos o programas internacionales competentes, y ayude a las Partes, en particular a las que son países en desarrollo y países con economías en transición, a formular legislación nacional y otras medidas para aplicar y hacer cumplir el Convenio y para prevenir y castigar el tráfico ilícito;
  6. Rinda informe a la Conferencia de las Partes, en su 16ª reunión, sobre la aplicación de la presente decisión.